



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO DIVISORIO RAD. 2022 – 00434

Estando las presentes diligencias al Despacho para resolver sobre su admisión, se evidencia que éste Juzgado carece de competencia derivada del factor cuantía según lo establecido en los numerales 1 de los artículos 18, 20, inciso 4 del artículo 25 y numeral 4 del artículo 26 del C.G.P.

Entonces, teniendo en cuenta que lo pretendido es la venta pública del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40170543**, cuyo avalúo catastral para la vigencia del 2022 es \$108,571,000 pesos, conforme el folio 20 del archivo 03 virtual; suma que se ajusta a un proceso de menor cuantía, al no exceder los 150 SMLMV (\$ 150.000.000 de pesos, conforme el SMLMV para el año 2022, fecha en que se presentó la demanda), por lo tanto, es competente el Juez Civil Municipal de esta ciudad.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la anterior demanda por falta de competencia, por el factor cuantía.

SEGUNDO.- En consecuencia, envíese la anterior demanda junto con todos los anexos y copias aportadas a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartida entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Yapn

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 011 hoy 15 de febrero de 2023.  ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario
--

